



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 001 2002 00659

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho¹, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$19.917.007,53**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifiquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C.

10 8 JUL 2020

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folios 68 a 70 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 10 7 JUL 2020

Ref. 001 2002 00659

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese (2).

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.

10 8 JUL 2020

Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

